

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA SER LLAMADO AL SERVICIO EN CARABINEROS DE CHILE

Boletín N° 16.038-25

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y del inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República don Gabriel Boric Font, ingresado a tramitación el 19 de junio del año en curso. Se encuentra en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de Discusión Inmediata.

Asistió en representación del Ejecutivo, la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.- Comisión técnica: Comisión de Seguridad Ciudadana.

2.- Normas de quórum especial: No hay nuevas normas que calificar en este trámite. En este sentido, compartiendo la calificación que en su oportunidad hizo el Senado de las normas que requieren ser aprobadas con quórum especial, así como la que hiciera la Comisión Técnica, de conformidad con lo prescrito con el inciso primero del artículo 105 de la Constitución Política de la República, en relación con el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental, los artículos 1 y 2 permanentes tienen el rango de ley orgánica constitucional, por cuanto abordan materias referidas a nombramientos, y retiros, normas sobre la carrera profesional y a las plantas de Carabineros de Chile.

3.- Normas de competencia de esta Comisión de Hacienda: La Comisión Técnica señaló que el número 2 del artículo 1 y el artículo 2 permanentes, así como el artículo transitorio del texto aprobado por la Comisión Técnica deben ser conocidas por la Comisión de Hacienda, por incidir en la administración financiera o presupuestaria del Estado.

4.- Artículos rechazados: No hubo.

5.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hubo.

6.- Modificaciones efectuadas: No hubo.

7.- Diputado informante: El señor Miguel Mellado Suazo.

II.-SÍNTESIS DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES

Fortalecer la seguridad pública, dando cumplimiento al plan de reforzamiento de Carabineros de Chile que ha comprometido el Gobierno, a través de un aumento de la dotación policial en terreno en los lugares que más lo necesitan, utilizando como herramienta la realización de los Llamados al Servicio.

III.- CONTENIDO

El Proyecto propuesto propone modificaciones en la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros para aumentar el período máximo en que puedan servir estos funcionarios en Carabineros, pasando de cinco a siete años.

Además, se amplía la posibilidad de llamar al servicio en el caso de nombramiento supremo a los oficiales de los Servicios, con excepción de los funcionarios de veterinaria, banda y servicios religiosos. Esto comprende a: los Oficiales de Justicia; Oficiales de Sanidad y Oficiales de Sanidad Dental

Asimismo, con respecto al personal de Nombramiento Institucional se elimina la referencia a que se pueda solamente llamar al servicio al personal de fila de orden y seguridad, por lo que se propone dejar de forma genérica al personal de Nombramiento Institucional de Fila, con el objeto de incluir no solo al Escalafón de Orden y Seguridad sino que también a los Escalafones de los Servicios y de Secretaría, según lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.961, en el artículo 11 del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile y el artículo 1° de la Ley N° 18.291, que Reestructura y Fija la Planta y Grados del Personal de Carabineros de Chile.

De igual manera, la iniciativa legal en comento amplía la posibilidad de llamar al servicio a aquel personal que se encuentre en retiro temporal con derecho a pensión, con el objeto de aumentar el espectro de postulantes y generar una mayor convocatoria y, en definitiva, poder seleccionar a los mejores postulantes.

Con respecto al Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Estatuto de Carabineros de Chile, se incluyen las modificaciones efectuadas en el artículo 16 de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros y, además, se aumenta el porcentaje máximo de uno coma cinco por ciento de los empleos fijados en los Escalafones de Fila de la ley que fija la planta de Carabineros a un tres por ciento de los empleos fijados en los Escalafones de Fila y de los Servicios de la ley que fija la planta de Carabineros.

Con esta reforma no sólo se aumenta el guarismo, sino que también la base de cálculo incorporando a los Oficiales de los Servicios, con excepción de los funcionarios de veterinaria, banda y servicios religiosos, en razón de que podrán ser llamados al servicio.

A continuación, se amplía el requisito de clasificación de lista, incorporando la Lista N° 2 de Satisfactorios o Permanencia, según corresponda, con la finalidad de incorporar a los Mayores de Fila (Orden y Seguridad e Intendencia) no graduados, ya que en la actualidad por imperativo reglamentario no pueden figurar en Lista N° 1, de Méritos, como asimismo, a los Oficiales que por razones de licencia médica y/o por talla/peso obtiene nota 4.0 en el Subfactor Capacidad Física, encontrándose impedidos para figurar en Lista N° 1, según lo establecido en el artículo 30 letra e) y artículo 31 del Reglamento de Selección y Ascensos del Personal de Carabineros, N° 8.

Sin perjuicio de lo anterior, se excluye a los funcionarios que figuren en Lista N° 2, de Satisfactorios o de Permanencia por razones disciplinarias. Así, por ejemplo, quedan incluidos en esta excepción quienes se encuentren en lista 2 por una sanción disciplinaria de días de arresto, establecido en el artículo 30, letra b y 32, del Reglamento de Selección y Ascensos del Personal de Carabineros, N° 8.

A su vez, en esta iniciativa legislativa se excluye la alusión a determinados beneficios, permitiendo que el personal llamado al servicio pueda acceder a los siguientes:

a) Asignación Policial, con la finalidad que el Llamado al Servicio, que excepcionalmente, cumpla funciones operativas se encuentre habilitado para percibir este beneficio.

b) Asignación de Actividad Peligrosa o Nociva para la Salud, por lo que a medida que este personal cumpla aquellas actividades peligrosas o nocivas para la salud, podrá percibir este beneficio.

c) Asimismo, tendrán derecho a los sobresueldos del artículo 48 del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, en la medida que cumplan los requisitos habilitantes, en los mismos términos que el personal de la planta Institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, se excluyen los literales a) y b), del artículo 48, es decir, el Sobresueldo por Título de Oficial Graduado y el Sobresueldo por Título de Suboficial Graduado, ya que la generalidad del personal llamado al servicio percibe pensión de retiro y esta norma solo beneficiaría al personal graduado, lo que implica una remuneración bastante más elevada que el personal no graduado, no obstante que cumplan la misma función como Llamados al Servicio.

d) Podrán percibir las gratificaciones especiales, contempladas en el artículo 51 del Estatuto del Personal en la medida que cumplan los requisitos que la ley establece.

En sintonía con las consideraciones precedentes, se elimina de las excepciones previstas en la normativa legal vigente la referencia a la Asignación Policial, la Asignación de Actividad Peligrosa o Nociva para la Salud, y a los sobresueldos contemplados en el artículo 48 letras c), d) y e), del Estatuto del Personal y a las gratificaciones del artículo 50 del referido texto.

Por último, cabe señalar que la iniciativa legislativa incorpora un mayor control civil con respecto al ejercicio de la facultad del Llamado al Servicio debido a que se establecen mecanismos de aprobación y deber de información por parte de Carabineros de Chile al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

IV.- INCIDENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

El Informe Financiero N° 132 de 19 de junio de 2023 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda consigna que la implementación de este proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal, debido a los siguientes efectos:

1) Gasto en remuneraciones: por incremento en el número de personas que pueden ser llamadas al servicio al doblar los cupos (1,5% a 3%) y sus respectivas remuneraciones, que incluyen asignaciones, sobresueldos y gratificaciones especiales que se autoriza a percibir por estas funciones.

2) Reliquidación de pensiones: el personal llamado a servicio, al finalizar sus funciones, tiene derecho a que se le reliquide su pensión, por una única vez. Con el proyecto de ley se incrementa el número de reliquidaciones, así como el número de años sobre los que se reliquida, de cinco a siete. Asimismo, existe un efecto en ingresos fiscales, debido a que las remuneraciones del personal llamado al servicio están afectas a distintos descuentos previsionales.

Para la estimación se realizó una proyección del personal llamado al servicio, considerando el que actualmente está en dichas funciones y las modificaciones en el universo potencial, De esa manera se obtuvo una distribución de los grados que ocuparía el personal de nombramiento supremo e institucional para un total de 1.770 cupos, que responde al 3% de los Escalafones de Fila y de los Servicios de la ley que fija la planta de Carabineros. Se consideró una gradualidad de 5 años para llegar a emplear a la totalidad de dichos cupos, de acuerdo a lo

que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1: Personal potencial de llamado al servicio

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Personal nombramiento supremo	71	81	112	143	143	143
Personal nombramiento institucional	806	906	1.086	1.266	1.446	1.627
Dotación llamada total (con límite de 3% de la dotación)	877	987	1.198	1.409	1.589	1.770
Dotación llamada adicional (efecto del mensaje N° 092-371)	-	110	321	532	712	893

Para realizar la proyección de la Tabla, como escenario base, se considera la dotación autorizada actualmente al llamado al servicio, que asciende a 71 funcionarios de nombramiento supremo y 806 de nombramiento institucional. Para dicha dotación se contempla como gasto el incremento en remuneraciones asociado al cambio introducido por el proyecto de ley.

De esta manera, la proyección de mayor gasto por incremento en cupos y remuneraciones asciende a \$4.173 millones el primer año y \$18.151 en régimen, tal como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 2: Mayor gasto en remuneraciones
(millones de \$ de 2023)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5 y siguientes
Total	4.173	8.127	12.080	15.107	18.151

Respecto al mayor aporte fiscal para financiar el gasto por pensiones y reliquidaciones, se asume que toda la dotación solicita la reliquidación durante el último año de funciones como llamado al servicio.

Para el escenario base, la reliquidación es igual a 3,33% multiplicado por 5, que corresponde a los años de servicio, multiplicado por el menor valor entre la pensión promedio y la remuneración promedio para cada grado. En el escenario con reforma, la reliquidación es igual a 3,33% multiplicado por 7 y por el menor valor entre la pensión promedio y la remuneración promedio para cada grado. Considerando la gradualidad señalada en Tabla N°1, se considera la siguiente proyección.

Tabla 3: Mayor gasto en pensiones
(millones de \$ de 2023)

Reliquidaciones	Año 1 y 2	Año 3 a 6	Año 7	Año 10	Año 20	Año 36 (régimen)
Total	-359	49	829	3.316	11.606	24.870

Como resultado, se genera un menor gasto los dos primeros años de MM\$359 producto de que los actuales funcionarios que cumplen los 5 años como llamado al servicio, extiendan su permanencia por dos años más. Luego, entre los años 3 y 6 se estima un mayor gasto de MM\$49 anuales producto del aumento en el valor de la reliquidación de pensión para el personal llamado al servicio vigente antes de la implementación de la ley. Al séptimo año, el mayor gasto por reliquidación asciende a los MM\$829 millones que consideran a la primera cohorte de llamados al servicio con la nueva dotación. Este gasto se acumula en la medida que nuevas cohortes solicitan su reliquidación, hasta alcanza los MM\$24.870 en régimen, que corresponde al año 36 desde la implementación de la ley.

Por otro lado, la mayor dotación de personal llamado a servicio conlleva a

un incremento en la recaudación de imposiciones previsionales que, en su conjunto alcanzan un 12% y que, en régimen, implican mayores ingresos por MM\$2.178.

Tabla 4: Mayores ingresos por imposiciones previsionales
(millones de \$ de 2023)

Imposiciones	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5 y siguientes
Total	501	975	1.450	1.813	2.178

Con todo, el efecto fiscal final se presenta en la Tabla 5. El primer año de implementación, el mayor gasto asciende a los MM\$3.313, incrementándose gradualmente hasta alcanzar los MM\$40.843 en régimen.

Tabla 5: Efecto Fiscal Total
(millones de \$ de 2023)

	Gasto por remuneraciones	Gasto por reliquidaciones	Ingresos por imposiciones	Efecto Total
Año 1	4.173	-359	-501	3.313
Año 2	8.127	-359	-975	6.793
Año 3	12.080	49	-1.450	10.680
Año 4	15.107	49	-1.813	13.344
Año 5	18.151	49	-2.178	16.022
Año 6	18.151	49	-2.178	16.022
Año 7	18.151	829	-2.178	16.802
Año 8	18.151	1.658	-2.178	17.631
Año 9	18.151	2.487	-2.178	18.460
Año 10	18.151	3.316	-2.178	19.289
Año 20	18.151	11.606	-2.178	27.579
En régimen	18.151	24.870	-2.178	40.843

V- ACUERDOS ADOPTADOS

La Comisión recibió a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales. Explicó que, con la finalidad de aumentar la cantidad de funcionarios policiales en Carabineros, y superar el déficit de personal en la Institución, desde el Ejecutivo se trabajó en una propuesta de modificación legal que permite poder incorporar funcionarios, que con anterioridad trabajaron en Carabineros, con el objeto de fortalecer las funciones operativas que cumple dicha Institución.

Actualmente, El Presidente de la República, mediante Decreto Supremo, determina la cantidad de empleos y los grados que podrá llamar al servicio tanto para los oficiales como del personal de nombramiento institucional. Posteriormente y de acuerdo a las necesidades de la Institución, a propuesta del General Director, el Presidente llama al Servicio a los Oficiales Jefe y Superiores de Fila (nombramientos supremos) que requiere, de acuerdo al marco general ya determinado. Por su parte el Director General de Carabineros puede llamar al servicio a personal de nombramiento institucional dentro del marco general ya determinado. Solamente pueden ser funcionarios que se encuentren en retiro absoluto y que se hayan retirado en Lista N°1, y permanecerán durante 5 años al servicio.

El presente proyecto tiene por objetivo aumentar la dotación policial en terreno en los lugares que más lo necesitan, así como dar cumplimiento al plan de reforzamiento a Carabineros que ha comprometido el Gobierno.

Para lo anterior, la iniciativa legislativa propone:

1.- Incrementar el tiempo en que se pueden mantener los funcionarios en sus funciones de 5 años a 7 años. Esto permite retener personal capacitado por más tiempo, equilibrando aquello con el cese de funciones producto del tiempo servido;

2.- Aumenta el porcentaje máximo de personal que puede ser llamado al Servicio de 1,5% a 3%. El porcentaje no es arbitrario, resulta del análisis realizado por la Institución que pondera la oferta disponible de Carabineros en retiro (absoluto y temporal con derecho a pensión) con los resultados históricos de los llamados al servicio;

3.- Se amplía el personal que podrá ser llamado al servicio:

- Se aumenta el Personal de Nombramiento Supremo con la posibilidad de llamar al servicio a los oficiales de los Servicios. Esto comprende a los Oficiales de Justicia; Oficiales de Sanidad y Oficiales de Sanidad Dental (se excluye a los funcionarios de veterinaria, banda y servicios religiosos);

- Se aumenta el Personal de Nombramiento Institucional pues se elimina la referencia a que se pueda solamente llamar al servicio al personal de Fila de Orden y Seguridad. Al dejar de forma genérica al personal de Nombramiento Institucional de Fila se incluye no solo al Escalafón de Orden y Seguridad, sino que también a los Escalafones de los Servicios y de Secretaría;

4.- Se permite incluir al llamamiento al servicio a funcionarios que se encuentren en retiro temporal con derecho a pensión;

5. Se amplía el requisito de clasificación de lista, incorporando la Lista N° 2 de Satisfactorios o Permanencia, con la finalidad de incluir personas bien evaluadas pero que por diversas circunstancias no se encuentran en la Lista N° 1. Destacan licencias médicas, por talla o peso, pero se excluyen a personas que figuren en lista 2 por razones disciplinarias.

6. Las modificaciones no sólo aumentan el guarismo, sino que también la base de cálculo, incorporando funcionarios nuevos que ahora podrán ser llamados al servicio;

7. El proyecto permite que el personal llamado al servicio perciba beneficios que hoy no percibe para incentivar que concurran al llamado, tales como asignación policial, asignación por actividad peligrosa o nociva para la salud, sobresueldos del artículo 48 del Estatuto Personal de Carabineros, entre otros.

8. Por último, la iniciativa legislativa incorpora un mayor control civil con respecto al ejercicio de la facultad del Llamado al Servicio debido a que se establecen mecanismos de aprobación y deber de información por parte de Carabineros de Chile al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El diputado Bianchi planteó que no puede seguir postergándose la discusión sobre el régimen de jubilación que opera en Carabineros de Chile. Sin perjuicio de ello, valoró el proyecto de ley, por ser necesario y urgente llenar los cupos que actualmente no se pueden cubrir. Preguntó si existe disposición del Ejecutivo en orden a mejorar los bonos de riesgo que gozan los suboficiales.

El diputado Cifuentes destacó este proyecto por ir en la dirección correcta. Preguntó qué trato tendrán las personas que integren los 200 cupos que no se han llenado en el proceso anterior y si los que están en funciones ahora tendrán también estos beneficios, es decir, si la ley operará con efecto retroactivo. Por otra parte, preguntó qué ocurre con la seguridad social de los que van a ingresar.

El diputado Sauerbaum preguntó si las mejoras que se proponen se hacen teniendo a la vista el nivel del salario del sector privado en rubros afines, como la seguridad privada. Por otra parte, preguntó si el sistema de retorno está focalizado en algún lugar específico o es a nivel nacional.

El diputado Mellado planteó que hoy quien puede volver tiene un retiro temporal de dos o tres años, y después ya no puede volver. Preguntó si significa este proyecto que se ampliará el retiro.

La Ministra recordó que el gobierno actualizó la gratificación de riesgo, que implicó triplicarla en la zona norte, dentro del marco que permite la ley. El gobierno tiene previsto retomar la discusión del proyecto de ley de carrera funcionaria en Carabineros de Chile. En otro proyecto, se reformularán las funciones policiales. Respecto de las pensiones, mientras la persona está prestando este servicio, tendrá una nueva cotización, adicional, permitiéndose la reliquidación una vez terminado el servicio. Respecto a las remuneraciones del sector privado como parámetro, consideró importante que para comparar debe tenerse amplitud de mirada, considerando beneficios distintos a la remuneración, como la salud, jubilación, entre otros. Respecto al lugar, la postulación es administrada por Carabineros y es la institución la que distribuye los cupos, conforme a las necesidades que existan en el territorio nacional.

El diputado Ramírez manifestó su apoyo a este proyecto de ley y reiteró su disposición frente a otras iniciativas que vayan en la dirección correcta y coincidan con las demandas de la ciudadanía.

Concluida la discusión, se sometieron a la consideración de la Comisión los siguientes artículos del proyecto por ser de su competencia:

Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile:

- 2) Modifícase el artículo 16 del siguiente modo:
 - a) En el inciso primero:
 - i. Sustitúyese la expresión “informando al” por “previa autorización del”.
 - ii. Sustitúyense las voces “cinco años” por “siete años”.
 - iii. Intercálase, entre las expresiones “Superiores de Fila” y “que se encuentren en situación”, la siguiente frase: “o de los Servicios, en este último caso, con excepción de los funcionarios de veterinaria, banda y servicios religiosos,”.
 - iv. Intercálase, a continuación de la expresión “retiro absoluto”, la frase “o temporal con derecho a pensión”.
 - v. Introdúcese, entre las expresiones “Estatuto del Personal.” y “Tratándose del Personal”, la siguiente oración: “En la propuesta, el General Director, deberá incluir la destinación del funcionario, su empleo y grado.”.
 - vi. Elimínase la expresión “de Orden y Seguridad”.
 - b) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos tercero y cuarto, respectivamente:

“El llamado al servicio tiene por finalidad, ya sea de manera directa o indirecta, el aumento de la dotación de Carabineros en labores operativas a nivel de Altas Reparticiones, Reparticiones, Comisarías y Destacamentos. Lo anterior, con el objeto de que se aumente la cantidad de funcionarios que puedan realizar los servicios extraordinarios y ordinarios en el cuartel y en la población.”.
 - c) Intercálase en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser inciso tercero, a continuación de la expresión “General Director,” la siguiente frase: “a lo menos cada cinco años, previa autorización del Ministerio del Interior,”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N°2, promulgado y publicado el año 1968, del Ministerio del Interior, que Establece Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fija el decreto N°412, promulgado el año 1991 y publicado el año 1992, del Ministerio de Defensa Nacional:

- 1) Modifícase el artículo 32 bis del siguiente modo:

- a) En el inciso primero:
 - i. Intercálase, entre las expresiones “Presidente de la República” y “llamar al servicio”, la siguiente frase: “, previa autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,”.
 - ii. Sustitúyense las voces “cinco años” por “siete años”.
 - iii. Intercálase, entre las expresiones “Superiores de Fila” y “que se encuentren en situación”, la siguiente frase: “o de los Servicios, en este último caso, con excepción de los funcionarios de veterinaria, banda y servicios religiosos,”.
 - iv. Intercálase, a continuación de la expresión “retiro absoluto”, la frase “o temporal con derecho a pensión”.
 - v. Introdúcese, entre las expresiones “el presente Estatuto.” y “Tratándose del Personal”, la siguiente oración: “En la propuesta, el General Director, deberá incluir la destinación del funcionario, su empleo y grado.”.
 - vi. Elimínase la expresión “de Orden y Seguridad”.
 - vii. Sustitúyese la frase “uno coma cinco por ciento del total de los empleos fijados en los Escalafones de Fila de la ley que fija la planta de Carabineros”, por la siguiente: “tres por ciento del total de los empleos fijados en los Escalafones de Fila y de los Servicios de la ley que fija la planta de Carabineros”.
 - b) Intercálase en el inciso segundo, a continuación de la expresión “Lista N°1”, la siguiente frase: “o Lista N°2, salvo que su inclusión en esta última lista sea por motivos disciplinarios”.
 - c) Introdúcese un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El llamado al servicio tiene por finalidad, ya sea de manera directa o indirecta, el aumento de la dotación de Carabineros en labores operativas a nivel de Altas Reparticiones, Reparticiones, Comisarías y Destacamentos. Lo anterior, con el objeto de que se aumente la cantidad de funcionarios que puedan realizar los servicios extraordinarios y ordinarios en el cuartel y en la población.”.
- 2) Modifícase el artículo 32 quáter de la manera que sigue:
 - a) En el inciso primero:
 - i. Elimínase la expresión “Asignación Policial,”.
 - ii. Suprímese la expresión “Asignación de Actividad Peligrosa o Nociva para la Salud,”.
 - b) Sustitúyese el inciso cuarto por el siguiente:

“Además, cuando corresponda, percibirán los sobresueldos establecidos en el artículo 48, con excepción de los literales a) y b), y las gratificaciones especiales previstas en el artículo 51.”.
 - 3) Sustitúyense, en el numeral 1) del artículo 32 quinquies, las voces:

“cinco años” por “siete años”.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto de Carabineros de Chile y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen desde la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.”.

VOTACIÓN

Puestas en votación las disposiciones sometidas a la competencia de la Comisión de Hacienda, resultaron aprobadas por la unanimidad de los once diputados presentes señores Barrera, Bianchi, Cifuentes, Mellado, Morales, Moreno, Naranjo, Ramírez, Rojas, Sáez y Sauerbaum.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar el proyecto de ley sometido a su conocimiento, en los mismos términos propuestos por la Comisión Técnica.

Tratado y acordado en la sesión efectuada el lunes 10 del mes en curso, con la asistencia de los diputados Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech, Ricardo Cifuentes Lillo, Miguel Mellado Suazo, Javiera Morales Alvarado (en reemplazo de la diputada Gael Yeomans Araya), Benjamín Moreno Bascur (en reemplazo del diputado Agustín Romero Leiva), Jaime Naranjo Ortiz (Presidente accidental), Guillermo Ramírez Diez, Camila Rojas Valderrama, Jaime Sáez Quiroz y Frank Sauerbaum Muñoz (en reemplazo de la diputada Sofía Cid Versalovic)

Sala de la Comisión, a 11 de junio de 2023.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión